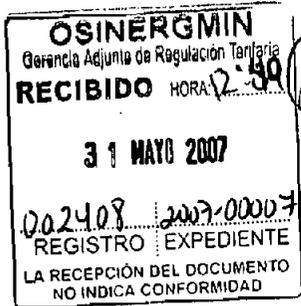
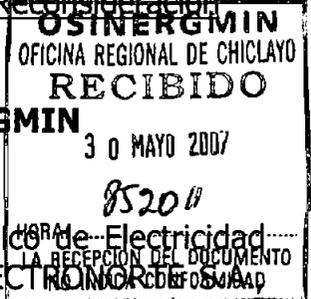
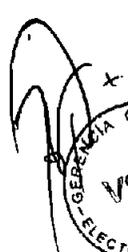


Sumilla: Interponemos Recurso de Reconsideración**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSINERGMIN**

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima – ELECTRONORTE S.A. con RUC 20103117560, con domicilio en la calle Vicente de la Vega N° 318 de la ciudad de Chiclayo, debidamente representada por su Apoderado, Dr. Juan Lara Doig identificado con DNI N° 40232170, según copia de poder que se adjunta, a usted decimos:

De conformidad a lo establecido en el ítem k) del Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión – Cronograma de Fijación año 2007, interponemos recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería OSINERGMIN N° 244-2007-OS/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de mayo de 2007, que fija los importes máximos de corte y reconexión aplicables a los usuarios finales del servicio público de electricidad, aplicables al periodo comprendido entre el 1 de Septiembre del 2007 y el 31 de Agosto del 2011, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen:



### 1. FUNDAMENTOS DE HECHO



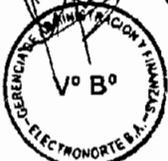
#### 1. Del errado criterio asumido por el OSINERGMIN al no reconocer dentro de la tarifa de cortes y reconexiones el costo de dos personas para las actividades efectuadas a nivel de la caja de medición.

- Electronorte S.A de acuerdo al Título III, artículo 15, inciso b de la Res. 161-2007 MEM / DM, tiene entre sus obligaciones la de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que desarrollen dentro de sus instalaciones, lo que incluye las actividades de cortes y reconexiones.
- Adicional a ello está el hecho de que en el nuevo Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas Res. 161- 2007 MEM / DM capítulo V artículo 61 inciso f), claramente está establecido que los trabajos en sistemas de distribución de baja tensión serán realizados como mínimo por dos personas, **salvo aquellos en donde la empresa demuestre que pueden ser realizados sin riesgo por una sola persona.**

- La norma de seguridad antes acotada, establece que es el concesionario a quien le corresponde probar que los trabajos en baja tensión pueden ser realizados por una sola persona; sin embargo, dado que siempre existe riesgo eléctrico, existe siempre la obligación de ejecutar dichos trabajos con 2 personas para los cortes y reconexiones tipo I, II, y III.
- Sobre el particular, debemos precisar que todas las actividades de cortes y reconexiones son ejecutadas por dos personas, por cuanto siempre existe un alto índice de peligro por tratarse de trabajos en instalaciones eléctricas energizadas.
- Como puede verse en la Res 161-2007 MEM /DM, el que se ejecute la actividad de corte y reconexión en baja tensión por 1 o 2 personas, es facultad de Electronorte S.A., sin embargo debemos recalcar que en merito a las consideraciones antes expuestas todos los trabajos son realizados por 2 personas.
- La posición que se toma como argumento es claramente sustentable, teniendo en consideración que es la concesionaria la que tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores, dentro de este marco es que reiteramos a OSINERGMIN que para todas las actividades de corte y reconexión en baja tensión es necesario que sean ejecutadas por 2 personas, debiendo consiguientemente la tarifa reconocer dicho costo.
- OSINERGMIN ha desestimado nuestro planteamiento bajo la consideración de que es posible la ejecución del corte en caja con 1 sólo técnico, hecho que además de obviar las normas de seguridad eléctrica, también obvia la evidente situación de riesgo a que se expone a los técnicos por agresiones en las diferentes zonas de nuestra concesión.

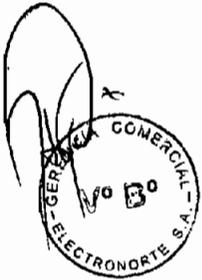
**Del errado criterio asumido por el OSINERGMIN al Reducir el porcentaje de participación de las zonas peligrosas de 17.31 % fijado en la anterior regulación a 10.01% en esta nueva regulación.**

- Hacemos notar a OSINERGMIN el hecho de que en la regulación del año 2003, el porcentaje de ponderación asignado a las zonas peligrosas fue de 17.37 % y para esta nueva regulación se ha determinado que para la zona Urbana Provincia sea de 10.01%, lo cual significa una disminución de 7.36% en el porcentaje de ponderación de las zonas peligrosas a pesar que se sabe que estas han aumentado, lo que se demuestra diariamente en los noticieros y diarios Nacionales.
- La decisión de OSINERGMIN es completamente cuestionable debido a que no se sustenta en ningún análisis estadístico que demuestre que el índice de delincuencia a disminuido del 2004 al año 2007, siendo la realidad diferente por todos los hechos documentados en la prensa de nuestra concesión.


**3. Del errado criterio asumido por el OSINERGMIN al no considerar para el cálculo de los tiempos promedios, las actividades que se desarrollan a pie, arrojando así, un rendimiento mucho mayor que afectará al costo final de cada actividad.**

- Para los tiempos de ejecución de las actividades de corte y reconexión el OSINERGMIN propone aplicar indebidamente una forma de trabajo que distorsiona el resultado final del tiempo promedio de ejecución de las actividades en mención.
- En la anterior regulación tarifaria del año 2004, el OSINERGMIN estableció y reconoció como parte de la tarifa trabajos realizados a pie, motocicleta y camioneta; sin embargo, y sin explicación alguna que se sustente en un análisis metodológico, para la nueva regulación sólo considera como medio de transporte para la zona urbana - provincia la motocicleta y furgoneta, eliminando el medio de transporte a pie.
- Dicha modificación acarrea un costo adicional no reconocido por la tarifa, debido a que la concesionaria tendría que adquirir a su costo una serie de vehículos como los son motocicletas y furgonetas.
- De igual manera el planteamiento de usar furgonetas es nuevo y si bien busca trasladar a los clientes el beneficio de la reducción en el costo, este planteamiento obvia las características propias de las zonas de nuestra concesión, donde incluso, en las zonas urbano céntricas y marginales no hay pistas, por lo que lo adecuado es el uso de un vehículo más robusto como lo es la camioneta 4 x2 o 4x4.
- El planteamiento del uso de motocicletas y furgonetas implica que tanto las empresas regionales de servicio público de electricidad, como sus contratistas, tengan que considerar en su presupuesto, la compra de vehículos que luego no son más útiles, pues el procedimiento de cortes es concentrado en un periodo corto de días y los volúmenes de cortes por zonas y localidades es grande.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparamos el presente recurso en los siguientes dispositivos legales:

- Resolución OSINERG N° 241-2003-OS/CD, que establece el Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión.
- Item k) del Procedimiento para la Aprobación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión – Cronograma de Fijación año 2007.
- Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.



- Artículo 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que regula la facultad de contradicción de un acto administrativo que supone lesiona, viola o desconoce un derecho o interés legítimo.

**Por lo tanto:**

Solicitamos a usted señor presidente se declare fundado el presente recurso de reconsideración.

**ANEXOS:**

- Copia de poder de Apoderado
- Copia de DNI de Apoderado

Chiclayo 30 de Mayo de 2007.



Dr. JOAN MIGUEL LARA DOIG  
ASESOR LEGAL  
Reg. CAL N° 1903  
ELECTRONORTE S.A.



# TESTIMONIO



ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTISEIS

MINUTA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTISEIS

REVOCATORIA DEL REGIMEN DE PODERES Y DE APODERADOS Y APROBACION DEL NUEVO REGIMEN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS QUE OTORGA ELECTRONORTE SOCIEDAD ANONIMA.

KARDEX- 002553

\*\*\*\*\*N.L.L.C\*\*\*\*\*

INTRODUCCIÓN: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL DOS MIL TRES (2003), ANTE MI RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL

COMPARECE: =====

DON IVAN EDUARDO CASTRO MORALES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION INGENIERO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO REAL NUMERO 348, OFICINA NUMERO 1302, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO

NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08208206 PROCEDE EN REPRESENTACION DE ELECTRONORTE SOCIEDAD ANONIMA, SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11000052 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHICLAYO.===

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: =====

SEÑORA NOTARIA: =====

RULBI VELA VELASQUEZ  
ABOGADA-NOTARIA  
DE LIMA

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE REVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE PODERES Y DE APODERADOS Y APROBACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS; QUE OTORGA ELECTRONORTE S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR EDUARDO CASTRO MORALES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08208206, CUYAS GENERALES DE LEY OBRAN EN LA INTRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

PRIMERA: QUE, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003 SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 21-2003 EN LA CUAL SE DECIDE REVOCAR EL RÉGIMEN DE PODERES, APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES, REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS APODERADOS, NOMBRAR APODERADOS, ENTRE OTROS ASUNTOS, ACTA QUE USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ INSERTAR. AGREGUE USTED SEÑORA NOTARIA LAS CLÁUSULAS DE LEY, CUIDANDO DE INSERTAR LO QUE FUERA DE LEY Y SÍRVASE ELEVAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PASAR LOS PARTES AL REGISTRO RESPECTIVO. \_\_\_\_\_

LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2003. \_\_\_\_\_

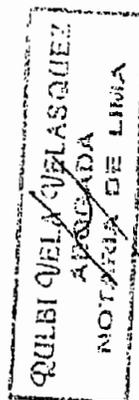
SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE. \_\_\_\_\_

AUTORIZA LA MINUTA CON SU FIRMA Y SELLO: BERTHA SALIZAR CORNEJO, ABOGADA REG. CAL. 31867. \_\_\_\_\_

**INSERTO:** CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO CORRESPONDIENTE A ELECTRONORTE S.A., LEGALIZADO CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2003, ANTE NOTARIO DE CHICLAYO DOCTOR JAIME CARDENAS FONSECA, BAJO EL NUMERO 663103, Y EN EL QUE DE FOJAS 102 A FOJAS 109, CORRE EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2003, CUYO TENOR TRANSCRIBO A CONTINUACION, EN SUS PARTES PERTINENTES: \_\_\_\_\_

NOTARIA

*Vela Velásquez*



# ESTIMONIO

ELECTRONORTE S.A. \_\_\_\_\_  
ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO 21-2003 \_\_\_\_\_  
31 DE OCTUBRE DE 2003 \_\_\_\_\_  
SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2003, EN LA SALA DE DIRECTORIO UBICADO EN EL LOCAL CORPORATIVO DE ELECTRONORTE S.A., SITO EN LA OFICINA N° 1302 DE LA TORRE EL PILAR, UBICADA EN LA AVENIDA CAMINO REAL N° 348, SAN ISIDRO, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES DIRECTORES REPRESENTANTES DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

- LUIS CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.
- JAIME HANZA SÁNCHEZ CONCHA; REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.
- JORGE DU BOIS GERVASI; REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.
- RENÉ CORNEJO DÍAZ; REPRESENTANTE DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE.

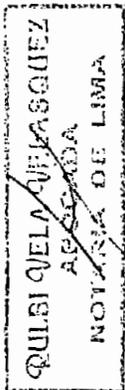
ASÍ MISMO, PARTICIPÓ EN LA REUNIÓN EL ING. EDUARDO CASTRO MORALES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y EL DR. FIDEL ROCHA MIRANDA, ASESOR LEGAL CORPORATIVO Y SECRETARIO DE ACTAS DEL DIRECTORIO DE ELECTRONORTE S.A. \_\_\_\_\_

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SEÑALÓ QUE LOS SEÑORES DIRECTORES JOSÉ ESLAVA ARNAO Y CÉSAR BUTRÓN FERNÁNDEZ SE HABÍAN EXCUSADO DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO POR ESTAR FUERA DE LA CIUDAD DE LIMA. \_\_\_\_\_

EN ESTE ACTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55° DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, SE DEJÓ CONSTANCIA QUE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN PARA CADA UNO DE LOS DIRECTORES, FUE REALIZADA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE VERIFICÁNDOSE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE SE DIO INICIO LA SESIÓN. \_\_\_\_\_

## AGENDA \_\_\_\_\_

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 20-2003 \_\_\_\_\_
2. DESPACHO \_\_\_\_\_



NOTARIA

*Vela Velasquez*

A. OFICIO DE FONAFE SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DEL 2004. =====

3. INFORME DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO =====

4. INFORMES DE LOS DIRECTORES =====

5. INFORME DEL GERENTE GENERAL =====

A. REPORTE DE AVANCE DE PROYECTOS A SETIEMBRE DEL 2003. =====

B. INFORME SOBRE PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS. =====

C. INFORME COMERCIAL AL MES DE SETIEMBRE DEL 2003. =====

6. PEDIDOS =====

7. ORDEN DEL DÍA =====

A. REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD =====

B. API: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) =====

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPRAS SUPERIORES A 160 UIT =====

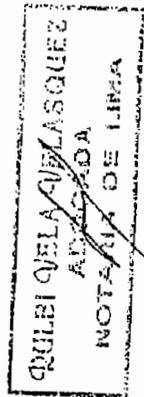
DESARROLLO DE LA AGENDA =====

NOTARIA



7. ORDEN DEL DÍA =====

*Zulei Vela Velasquez*



III. RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD =====

HABIÉNDOSE APROBADO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD EL MISMO QUE CONTIENE UN CAPÍTULO REFERIDO AL RÉGIMEN DE PODERES Y DE APODERADOS, LOS SEÑORES DIRECTORES CONSIDERARON NECESARIO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES Y ESTABLECER LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA QUE EJERCERÁN LAS DISTINTAS ATRIBUCIONES DE DICHO RÉGIMEN, POR LO QUE ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

ACUERDO N° 003/21-2003 =====

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO ADOPTADO EN LA SESIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 1999. =====

# ESTIMONIO

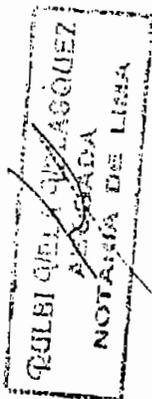
SEGUNDO.- APROBAR EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD EL MISMO QUE ESTÁ CONFORMADO POR DIECISIETE (17) FACULTADES SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN: =====

1) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO A PLAZO Y/O A LA VISTA, ASÍ COMO ACREDITARLAS Y/O DEBITARLAS; EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO Y RETIRARLOS; GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES.- SOLICITAR SOBREGIROS.- GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO.- GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR PAGARÉS.- CONSTITUIR Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE MARÍTIMO Y/O AÉREO CARTA DE PORTE Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.- CONTRATAR TODO TIPO DE SEGUROS.- ASÍ COMO RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.- COMPRAR, VENDER, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, YA SEA EN LAS BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS, O FUERA DE ELLAS.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARLAS Y/O CERRARLAS.

NOTARIA

*Vela Velásquez*  
EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS =====

2) SOLICITAR Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE TODA MODALIDAD, INCLUSIVE PRÉSTAMOS, DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O AVANCE, CARTAS DE CRÉDITO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.- CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMPRA DE CARTERA, FACTORING, DESCUENTO, FIDEICOMISO, TITULIZACIÓN, UNDERWRITING Y/O SECURITIZACIÓN.- COMPRAR Y/O VENDER MONEDA EXTRANJERA, PACTAR TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OTRAS MODALIDADES CONOCIDAS



GENÉRICAMENTE COMO DERIVADOS.- SOLICITAR LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZA Y CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY". ===== EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====

- 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CIVIL, JUDICIAL, ARBITRAL, MUNICIPAL, ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL Y/O MILITAR, SEA EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ALGÚN PROCESO JUDICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O ADMINISTRATIVO HASTA SU CONCLUSIÓN O FUERA DE CUALQUIER PROCESO, ES DECIR, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS FACULTADES PARA LAS QUE NO SE REQUIERA FACULTADES ESPECIALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PERÚ.

- 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN LAS DEMÁS NORMAS ABAJO SEÑALADAS, PUDIENDO PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CUALQUIER SOLICITUD.- CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, FORMULAR CONTRADICCIONES, OPOSICIONES, ASÍ COMO ABSOLVER EL TRASLADO DE TODAS ESTAS.- OFRECER MEDIOS PROBATORIOS Y ACTUAR LOS OFRECIDOS.- DEDUCIR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ABSOLVER EL TRASLADO DE ESTAS.- DEDUCIR NULIDADES.- PRESTAR DECLARACIÓN

NOTARIA

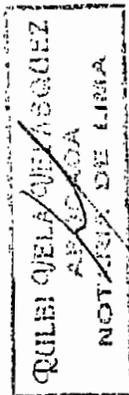
*Vela Velasquez*

QUELBI QUELBI VELASQUEZ  
APODERADA  
NOTARIA DE LINEA

# TESTIMONIO

DE PARTE.- INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y/O EXTRAORDINARIO.- SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELA.- DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y/O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL.- ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA.- CONCILIAR, TRANSIGIR Y/O SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS.- LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O LAUDO ARBITRAL, INTERVINIENDO EN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, COSTOS, INTERESES, EN EL REMATE, ADIUDICACIÓN, PUDIENDO COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO, RETIRAR LO CONSIGNADO, RECIBIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA POSESIÓN, O REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A EFECTIVIZAR DICHA EJECUCIÓN.- TODO ELLO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y CÓDIGO PROCESAL PENAL, CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, LEY PROCESAL DEL TRABAJO - LEY N° 26636, T.U.O DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CÓDIGO TRIBUTARIO, LEY DE EJECUCIÓN COACTIVA, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INDECOPI Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y DEMÁS NORMAS ANÁLOGAS.

- 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O AQUELLA QUE ASUMA SUS FUNCIONES TOTAL O PARCIALMENTE, CON MOTIVO DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO O DE AQUELLAS OTRAS CUYA COMPETENCIA LE CORRESPONDA O SE LE ASIGNE EN EL FUTURO A DICHA AUTORIDAD, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE TODAS LAS FACULTADES Y DERECHOS CONFERIDOS O ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES QUE



NOTARIA

*RUIRE QUELA VELASQUEZ*

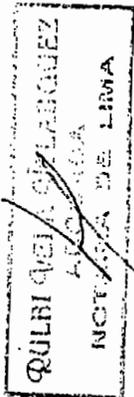


# ESTIMONIO

RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, QUEJAS, OFERTAS Y/O DESISTIRSE DE ESTAS. =====

9) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS, EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y/O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O TENGA PARTICIPACIONES, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y OTRAS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. =====

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====



NOTARIA

CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS O DEFINITIVOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO Y/O SECUESTRO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA Y/O KNOW HOW, CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO QUE RESULTE NECESARIO CON LA FINALIDAD DE GENERAR, TRANSMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR ENERGÍA ELÉCTRICA, DE ACUERDO A LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN EL PERÚ. =

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS. =====

11) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE

GARANTÍAS PERSONALES, SEA FIANZA Y/O AVALES, A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- ASIMISMO LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR EXTINCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD O CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS.

- 12) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES, SEAN HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES, ASÍ COMO DE GARANTÍAS PERSONALES, SEA FIANZA Y/O AVALES, OTORGADAS SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD Y/O POR LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS.

EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD REQUIERE LA INTERVENCIÓN MANCOMUNADA DE DOS APODERADOS.

- 13) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O SUJETO A MODALIDAD, DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL U OTROS, CON PERSONAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SEAN LOS LÍMITES Y DISPOSICIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.- AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES.

- 14) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO ASÍ COMO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

NOTARIA

*Vela Velasquez*

QUILIBERIA BELLAGUEZ  
NOTARIA DE LIMA

# ESTIMONIO

OBLIGACIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS Y SU REGLAMENTO, PUDIÉNDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR ESCRITOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y PARA LA OBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES LEGALES.

15) ORDENAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA.- FIRMAR BALANCES, DECLARACIONES JURADAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE ÍNDOLE CONTABLE - TRIBUTARIO. CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS A LAS AUTORIDADES

COMPETENTES DEL ESTADO PERUANO.

16) AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y/O IMPONER CUALQUIER MEDIDA DISCIPLINARIA A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- TRASLADAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y REALIZAR CUALQUIER ACTO PROPIO QUE LE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN MÉRITO A LA RELACIÓN LABORAL Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

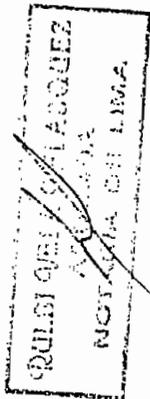
17) REVOCAR EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTORIO LOS PODERES QUE SE HAYAN CONFERIDO.

TERCERO.- DISPENSAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA.

#### IV. RÉGIMEN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD

HABIÉNDOSE APROBADO EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD RESULTA NECESARIO ESTABLECER EL RÉGIMEN DE PODERES DE LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCERÁN LAS DISTINTAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUEVO RÉGIMEN DE PODERES, POR LO QUE LOS SEÑORES DIRECTORES ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 004/21-2003



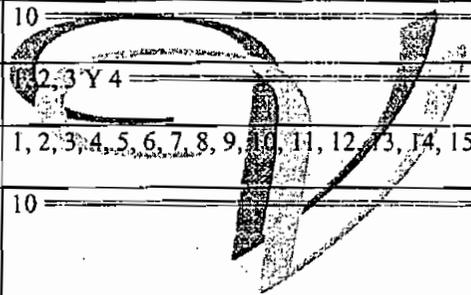
NOTARIA

*Vela Velasquez*

PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

NOMBRE =====	FACULTADES =====
IVÁN EDUARDO CASTRO MORALES	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17
PABLO GABRIEL BERDEJO DECOURT =====	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 10
ALEJANDRO TATAJE HERNÁNDEZ =	10 =====
ELVA ROSA ROJAS ALVAREZ DE MARES =====	10 =====
LUIS ANTONIO NICHÓ DIAZ	10
FIDEL ANTONIO ROCHA MIRANDA =	2, 3 Y 4
JOSÉ ENRIQUE FUENTES VERTIZ =	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17
EFRAÍN ANTONIO SALAS VALVERDE =====	10 =====
MARINO LIZARDO OJEDA LÓPEZ =	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 10
JUAN GUILLERMO CORNETERO =	<i>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17</i>
JUAN MIGUEL LARA DOIG =====	3, 4, 5, 6 Y 7
JORGE ENRIQUE ORLANDINI PICCINI	3, 4, 5, 6 Y 7
OTTO ESIN EVANS CARRANZA POZADA =====	3, 4, 5, 6 Y 7

NOTARIA



QUIBI QUE...  
 NOTARIA DE LIMA

SEGUNDO.- APROBAR EL RÉGIMEN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE ESTÁ CONFORMADO POR DOS GRUPOS DE APODERADOS CLASIFICADOS EN "A" Y "B", SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN, LOS CUALES GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE RÉGIMEN DE PODERES: =====

**APODERADOS DEL GRUPO A** =====

GERENTE GENERAL =====	FACULTADES DE LA 1 A LA 17 =====
GERENTE CORPORATIVO DE	FACULTADES DE LA 1 A LA 17 =====

# ESTIMONIO

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. =====	
GERENTE CORPORATIVO COMERCIAL =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
GERENTE CORPORATIVO TÉCNICO =====	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
ASESOR LEGAL CORPORATIVO =====	FACULTADES 3, 4, 5 Y 6 =====
GERENTE REGIONAL =====	FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 Y 16 =====

## APODERADOS DEL GRUPO B

SUB GERENTE CORPORATIVO DE FINANZAS	FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y 15 ==
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 Y 15
GERENTE COMERCIAL	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
GERENTE DE DISTRIBUCIÓN	FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 =====
JEFE DEL AREA LEGAL	FACULTADES 3, 4, 5 Y 6 =====

TERCERO.- PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES EN QUE SE DISPONGA EXPRESAMENTE LA PARTICIPACIÓN MANCOMUNADA DE LOS APODERADOS, AMBOS DEBEN GOZAR DE LA FACULTAD A EJERCITARSE, DEBIENDO SER POR LO MENOS UNO DE ELLOS DEL GRUPO "A".

CUARTO.- EN APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APODERADOS, OTÓRGUESE PODER A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: =====

- **IVÁN EDUARDO CASTRO MORALES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08208206, GERENTE GENERAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **PABLO GABRIEL BERDEJO DECOURT**, IDENTIFICADO CON DNI N° 06018660, GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- **ELBA ROSA ROJAS ÁLVAREZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09396216, GERENTE CORPORATIVO COMERCIAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====



NOTARIA

- ALEJANDRO TATAJE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 03776560, GERENTE CORPORATIVO DE PROYECTOS, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8, Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- OSCAR MANUEL RENTEROS SABA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08754927, GERENTE CORPORATIVO TÉCNICO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- FIDEL ANTONIO ROCHA MIRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07753554, ASESOR LEGAL CORPORATIVO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, Y 6 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- JOSÉ ENRIQUE FUENTES VÉRTIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 17433147, GERENTE REGIONAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 Y 16 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- LIZARDO UJEDA LÓPEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 19810875, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 Y 15 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- JUSTO ESTRADA LEÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 06711122, GERENTE COMERCIAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- EFRAÍN SALAS VALVERDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 08583762, GERENTE DE DISTRIBUCIÓN, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5, 6, 8 Y 10 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====
- JUAN MIGUEL LARA DOIG, IDENTIFICADO CON DNI N° 40232170, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES 3, 4, 5 Y 6 DEL RÉGIMEN DE PODERES. =====

NOTARIA

*Vela Velasquez*

QUELBI QUELBI QUELBI QUELBI
ADJ. ALTA
NOT. DE LARA

QUINTO.- DISPENSAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA. =====

# TESTIMONIO

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2003 SE DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN. =====

SIGUEN SEIS (06) FIRMAS ILEGIBLES =====

INSERTO: "ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO."

INSERTO: "ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES. DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE." =====

**CONCLUSIÓN:** =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEDIENDO A FIRMARLA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4191518 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4191533 DE TODO LO QUE DOY FE. =====

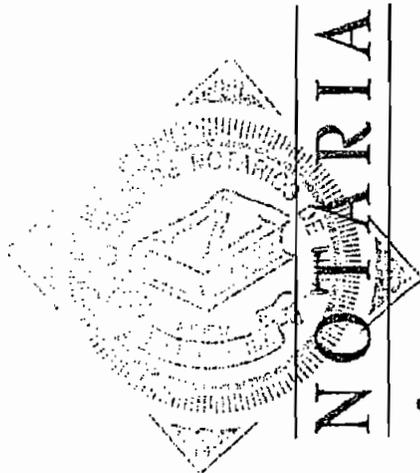
RUBI QJELA VELASQUEZ  
AGENCIARIA  
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMA CONFORME AL ARTICULO 59., INCISO J DE LA  
LEY DEL NOTARIADO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES=====

RULBI VELA VELÁSQUEZ. ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO, EXPIDO  
ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTITRES DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, QUE CORRE DE FOJAS 5618 A 5633 DE MI REGISTRO DE  
ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE  
Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE. CON SU MATRIZ Y  
LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY.=====

LIMA, VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.=====



NOTARIA

Rulbi Vela Velásquez  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

Vela Velásquez

